

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 1 de 54

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera elabora los siguientes estudios previos:

1. DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que en la Constitución Política de 1991 se estableció como una carta política verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporación Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

De conformidad con el art 2 de la Constitución política *"(...) son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (...).*

En lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interne que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el Estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollara a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar e! manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en eras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental. se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordena el Sector Publico encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dicta otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el titulo VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 2 de 54

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: *"Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;"

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos. El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 3 de 54

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo N° 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un periodo de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2023 la elección del director general para el periodo 2024-2027, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2024.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su periodo de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

En cumplimiento de este deber legal y en ejercicio de sus competencias, la Corporación Autónoma Regional del Quindío adoptó para la vigencia 2024-2027 el Plan de Acción Institucional denominado "*Protegiendo el futuro*", el cual fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 del 7 de junio de 2024. Este plan se erige como la hoja de ruta institucional para la protección, conservación y manejo del patrimonio ambiental del departamento del Quindío, así como para la garantía del desarrollo sostenible en el territorio bajo su jurisdicción.

No obstante, resulta relevante señalar que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 15 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el ingeniero **JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ** al cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, con efectos a partir del mismo 15 de agosto de 2024, produciéndose así la vacancia del empleo directivo.

Ante dicha situación administrativa y con el propósito de salvaguardar los principios de continuidad, eficacia y eficiencia en la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024, procedió a designar como Director General Encargado al señor **JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO**, por el periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2024 y hasta tanto se surta el proceso de elección y posesión del nuevo Director(a) General para el periodo institucional 2024-2027.

No obstante, Que mediante sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Magistrado ponente: Pedro Pablo Vanegas Gil, del veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026), dentro del medio de control: Nulidad Electoral, Radicación: 11001-03-28-000-2024-00198-00 (ppal.), 11001-03-28-000-2024-00196-00; se resolvió: "Anular el Acuerdo núm. 6 del 15 de agosto de 2024, por medio del cual el Consejo Directivo de la CAR Quindío designó a Juan Esteban Cortés Orozco como director general encargado de la entidad, conforme con las consideraciones de la presente decisión".

Que, en virtud de la vacancia definitiva generada como consecuencia de la remoción del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el señor Juan Esteban Cortés Orozco, fungiendo las funciones de Director General encargado conforme al parágrafo segundo del artículo 41 de los estatutos, el 30 de enero de 2026 convocó al Consejo Directivo de manera extraordinaria, para designar Director(a) General Encargado(a), mientras se adelanta la elección del nuevo(a) Director(a) General para el periodo 2024-2027.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 27 literal j, contempla como una de las funciones del Consejo Directivo, "*Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación.*"

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 4 de 54

Que, en igual sentido, el literal n del artículo 27 de los estatutos de la Corporación, precisa que es función del Consejo Directivo: *“Designar Director General encargado durante las ausencias temporales o absolutas del Director General de la Corporación, entre el personal Directivo o Asesor de la Corporación previo cumplimiento de los requisitos de ley”*.

Que el Decreto Único Reglamentario del sector Función Pública nro. 1083 de 2015, en sus artículos 2.2.5.4.1 y 2.2.5.5.43, contempla:

“ARTÍCULO 2.2.5.4.1 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”
“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”

En ese sentido, mediante Acuerdo 01 de febrero de 2026, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procedió a designar como Director General Encargado al señor **JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO**, con los requisitos para desempeñar las funciones delegadas, a partir del acto de posesión, hasta que se profiera un nuevo encargo o se designe en propiedad al director general para lo que resta del periodo 2024-2027; sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular.

Dicha designación tuvo como finalidad garantizar la ininterrumpida prestación del servicio público ambiental, así como el normal desarrollo de las actividades misionales, administrativas y constitucionales a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, asegurando la ejecución del Plan de Acción Institucional aprobado y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia ambiental.

Ahora bien, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ, para el cumplimiento de sus funciones, ha definido procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual ha determinado en su estructura la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y otras dependencias de apoyo; y, en ese orden, la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, tiene por deber el encargarse de la planificación y administración de los bienes, derechos y haberes que componen el patrimonio económico institucional, la ejecución de los procesos de Gestión de Talento Humano y de administración de personal vinculado a la Corporación y el trámite disciplinario en la etapa de juzgamiento conforme a la normatividad vigente¹. *(artículo 4 numeral 4 de la Resolución No 780 del 23 de marzo de 2022, modificada por la resolución 2095 del 11 de agosto de 2023).*

Que, a través de la Resolución No 780 del 23 de marzo de 2022 en su artículo 12, modificada por la resolución 2095 del 11 de agosto de 2023, se establecieron las siguientes funciones a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera:

"(...).

Artículo 12 - Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera: Son las siguientes:

¹ Artículo 4 numeral 4 de la Resolución No 780 del 23 de marzo de 2022, modificada por la resolución 2095 del 11 de agosto de 2023.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 5 de 54

13. Programar y dirigir los procesos de contratación para adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad, verificar el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y legalización.

(...)"

En este orden de ideas, los asuntos institucionales que tienen origen en el área de Recursos Físicos de la entidad se enmarcan dentro de las funciones administrativas orientadas a garantizar la adecuada provisión, gestión y sostenibilidad de los recursos físicos, materiales, administrativos y humanos necesarios para el normal desarrollo de las actividades misionales, operativas, de apoyo y de evaluación de la entidad.

Desde una perspectiva jurídica y organizacional, Recursos Físicos cumple una función estratégica dentro de la estructura administrativa, en tanto asegura la infraestructura logística y operativa que permite la ejecución efectiva de las competencias legalmente asignadas a la entidad. En ese sentido, esta dependencia actúa como un soporte transversal de la gestión institucional, atendiendo las necesidades internas que se generan en el ejercicio de la función pública y garantizando la continuidad del servicio, en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la administración pública

En desarrollo de sus funciones, Recursos Físicos tiene a su cargo la gestión administrativa y contractual requerida para el funcionamiento de la entidad, lo cual comprende, entre otros, la celebración y ejecución de contratos de suministro, compraventa, arrendamiento, obra y prestación de servicios, orientados a asegurar la adecuada operación administrativa y logística de la Corporación, conforme al marco normativo vigente en materia de contratación estatal.

En síntesis, el área de Recursos Físicos constituye un eje estructural del funcionamiento institucional, en la medida en que su gestión garantiza la movilidad administrativa, la continuidad operativa y las condiciones materiales necesarias para el cumplimiento efectivo de la misión institucional de la Corporación, dentro del marco constitucional y legal que rige la función administrativa.

Desde el almacén de la entidad, tienen origen múltiples procesos de selección que garantizan el normal funcionamiento de la entidad; mecanismos contractuales que derivan en la contratación de bienes y servicios, mediante el uso de las herramientas dispuestas por el sistema de compra pública estatal, sea por intermedio de procesos de página (SECOP) o a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Acuerdos Marcos – Grandes Superficies).

Es así como la Corporación garantiza el suministro de productos de cafetería y aseo, elementos de ferretería, elementos de papelería, tiquetes aéreos, mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor, el servicio de vigilancia con armas y sin armas de la infraestructura física de la entidad, el programa de seguros de la entidad, entre otros. Procesos con los cuales la Corporación asegura que los procesos misionales y operativos de cada una de las subdirecciones y oficinas asesoras se ejecuten sin obstáculo alguno, de ahí que desde el área de recursos físicos al respecto se debe ejercer dos acciones en particular, en primera medida generar toda la actuación precontractual, especialmente en la proyección y elaboración de los estudios previos y del sector, y junto con la oficina asesora jurídica desarrollar el procedimiento legal determinado por la normativa en materia de contratación estatal para la selección y adjudicación de contratos estatales; y en segunda medida, propiamente en la ejecución contractual, prestar especial atención en el desarrollo diario que de los procesos referenciados se requiera, representado en actividades previas de planificación, organización y control.

Conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer una relación directa entre el Parque Automotor (*camionetas y motocicletas*) y la maquinaria institucional (*guadañas, motosierras y plantas eléctricas*) con el cumplimiento efectivo de las competencias legales y misionales asignadas a la entidad.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13
			Página 6 de 54

En efecto, dichos bienes no constituyen simples activos operativos, sino instrumentos materiales indispensables para la ejecución de las funciones públicas atribuidas por el ordenamiento jurídico ambiental. Por una parte, el parque automotor garantiza el desplazamiento oportuno y eficiente de los funcionarios a los diferentes municipios del Departamento del Quindío, permitiendo atender la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación ambiental de carácter departamental, así como el ejercicio de las funciones de regulación, control y seguimiento ambiental en los distintos trámites administrativos adelantados por la entidad. Esta capacidad operativa resulta esencial para materializar los principios de eficacia, eficiencia y continuidad del servicio público, además de asegurar la presencia institucional en el territorio y la efectiva gobernabilidad sobre los recursos naturales.

Por otra parte, la maquinaria institucional cumple una función complementaria y necesaria en la conservación, mantenimiento y adecuada operación de la infraestructura física de la entidad, lo cual incide directamente en la garantía de condiciones idóneas para la prestación del servicio público ambiental. La adecuada disponibilidad y funcionamiento de estos equipos permite prevenir riesgos, asegurar condiciones de seguridad y salubridad, y proteger el patrimonio público, en observancia de los deberes de administración diligente de los bienes estatales.

En este sentido, la disponibilidad y sostenibilidad del parque automotor y de la maquinaria no solo responde a criterios de conveniencia administrativa, sino que se enmarca en el deber jurídico de la entidad de garantizar el cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo a cargo de cada una de las Subdirecciones y Oficinas Asesoras, conforme a la normativa ambiental vigente y en coherencia con el Plan de Acción Institucional. Así, la gestión adecuada de estos recursos materiales se configura como un medio necesario para asegurar la eficacia de la función administrativa, la protección del interés general y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia ambiental.

CAMIONETAS		
PLACA	MARCA	MODELO
OCH 794	CHEVROLET COLORADO	2021
OCH 795	CHEVROLET COLORADO	2021
OKX 425	CHEVROLET DMAX	2015
OKX 426	CHEVROLET DMAX	2015
OKX 427	CHEVROLET TRAIL BLAZER	2015

MOTOCICLETAS		
PLACA	MARCA	MODELO
HLN 37E	HONDA XR150L	2017
HLN 38E	HONDA XR150L	2017
HLN 88E	HONDA XR150L	2017
HLN 89E	HONDA CB1 PRO	2017

MOTOSIERRA	
PLACA	MARCA
873	Motosierra HUSQVARNA 288XP 1451020
1531	Motosierra Stihl M5-360 D71366 M
1532	Motosierra Stihl08 (incendios) serie 382044339 (ubicación Centro Conservación Bremen)
1838	Motosierra Stihl MS361 Espada 50 cm
1839	Motosierra Stihl MS361 Espada 50 cm
1840	Motosierra Stihl MS361 Espada 50 cm
1841	Motosierra Stihl MS361 Espada 50 cm
1842	Motosierra Stihl MS361 Espada 50 cm
177877	Motosierra Stihl ms 250 44.3 cc espada 40 cm paso 0325

PLANTA ELECTRICA	
PLACA	MARCA
70	PLANTA ELECTRICA COLOR ROJA EM35005
1206	PLANTA ELECTRICA YAMAHA
1413	PLANTA ELECTRICA YAMAHA EF 2800H COLOR AZUL

GUADANA	
PLACA	MARCA
1020	GUADAÑA STIHL FS 160 COLOR NARANJA CON BEIGE 345615807
1525	GUADAÑA MARUYAMA AE420 K81704
1526	GUADAÑA SHINDAIWA SERIE 8075107
1774	GUADAÑA MARUYAMA PROF. 41.5CC 420
1846	GUADAÑA STIHL FS 450
176781	Guadaña Mitsubishi TB 43 de potencia, tipo pesado, motor a gasolina de 2 tiempos
176782	Guadaña Mitsubishi TB 43 de 43 cm3 de potencia, tipo pesado, motor a gasolina de 2 tiempos
177082	Guadaña Power master PM 430
177270	Guadaña motor 2 tiempos, cilindraje 49.9cc, RPM 8.500, mezcla gasolina/aceite5.1, capacidad tanque 0.9 litros, duración aprox. de tanque 1.00 horas, eje rígido 1.880mm con bujes antivibratorios, brazo giratorio, carburador de diafragma, peso total.
177271	Guadaña motor 2 tiempos motor 3HP Y BARRA LEGITIMOS JAPONES
177649	Guadaña Stihl FS 280
177796	Guadaña Maruyama

El parque automotor y la maquinaria referenciada en el anterior esquema hacen parte del alcance contractual de por lo menos tres (03) procesos, necesarios a fin de garantizar que el uso de los mismos se efectúe con apego a la normativa legal, a saber:

- Suministro de Combustible.
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo.
- Plan de Seguros de la entidad.

Con el propósito de sustentar jurídicamente el presente estudio previo, es preciso reiterar que el parque automotor y la maquinaria institucional descrita constituyen bienes muebles afectos directamente a la prestación del servicio público ambiental y al cumplimiento de las funciones legales asignadas a la entidad. En tal medida, su adecuada conservación no es una facultad discrecional, sino una obligación derivada de los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal.

En efecto, dichos bienes coadyuvan de manera determinante al desarrollo de las responsabilidades laborales de los servidores públicos y a la ejecución de las actividades contractuales a cargo de los contratistas, al permitir el desplazamiento a zonas urbanas y rurales del Departamento del Quindío, muchas de ellas caracterizadas por condiciones geográficas complejas y terrenos de difícil acceso. Esta dinámica operativa, sumada al uso constante e intensivo de vehículos, motocicletas y maquinaria, genera un desgaste progresivo y natural de sus componentes mecánicos y accesorios, incrementando el riesgo de fallas técnicas, accidentes o interrupciones en la prestación del servicio.

Desde una perspectiva jurídica, la entidad se encuentra obligada a adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la vida e integridad de los servidores públicos, contratistas y demás personas que hagan uso de estos medios de transporte, en observancia del deber de cuidado, del principio de prevención del daño y de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, como autoridad ambiental, debe asegurar la continuidad y eficacia en el ejercicio de sus funciones de regulación, seguimiento y control, lo cual exige contar con medios logísticos idóneos y en óptimas condiciones de funcionamiento.

En este contexto, la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y de la maquinaria se configura como una necesidad objetiva, razonable y jurídicamente sustentada. El mantenimiento preventivo permite anticipar y minimizar la ocurrencia de fallas mecánicas, prolongar la vida útil de los bienes y optimizar su rendimiento, mientras que el mantenimiento correctivo posibilita la reparación oportuna de daños o averías derivadas de su operación, incluyendo la reposición de piezas y componentes que resulten indispensables para garantizar su adecuado funcionamiento.

Adicionalmente, la omisión en la realización de tales mantenimientos podría generar riesgos patrimoniales para la entidad, comprometer la responsabilidad administrativa, disciplinaria o fiscal

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 8 de 54

de los funcionarios encargados de la gestión de los bienes públicos, e incluso afectar la continuidad del servicio público ambiental. Por tanto, la inversión en mantenimiento no solo responde a criterios de eficiencia y economía, sino que constituye una medida orientada a salvaguardar el interés general, proteger el patrimonio público y asegurar la prestación permanente, segura y eficaz del servicio.

En consecuencia, resulta procedente y necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, motocicletas y maquinaria institucional, garantizando así la seguridad de conductores y pasajeros, la continuidad del transporte oficial y el adecuado cumplimiento de la misión institucional en el marco de la normativa vigente y del Plan de Acción Institucional, teniendo en cuenta que el servicio requerido consiste en la reparación y mantenimiento del parque automotor y maquinaria a cargo de la entidad, de manera ágil y oportuna, con su respectiva mano de obra, así como el suministro de repuestos, lubricantes, accesorios y su cambio en general de las partes o repuestos que así lo requieran según las necesidades y marca de cada uno de los bienes tendientes a su adecuada conservación integral.

El parque automotor y maquinaria descrita, a consecuencia del uso al que se encuentran expuestos presentan desgastes en las partes mecánicas teniendo como indicadores el incremento de consumo del combustible, aceites y pérdida de potencia, incluso no poder utilizarlos debido a averías, lo que indica la necesidad de realizar una reparación mecánica para su debido funcionamiento, logrando mantener y conservar en óptimas condiciones estos bienes de la corporación. Cabe anotar que a los vehículos y maquinarias de trabajo también se les suministra lubricantes, repuestos y mantenimiento que sea necesario.

Ahora, la Corporación no tiene dentro de sus funciones la prestación de servicio requerido, ni cuenta con la infraestructura, ni con el personal calificado, ni con los equipos y herramientas necesarios para satisfacer esta necesidad, de ahí que resulta necesario contratar con una empresa especializada en la prestación de estos servicios, que cuenten con la infraestructura administrativa, técnica y operativa que garantice atender oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor y la maquinaria de la entidad.

Aunado lo anterior, y especialmente en materia de vehículos y motocicletas, cabe resaltar que la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, además del suministro e instalación de repuestos, para el parque automotor de la Corporación, se garantizará:

- La ejecución periódica de rutinas de mantenimiento preventivo que permitan disminuir el número de daños fallas en los vehículos como desgaste prematuro de los componentes de los diferentes sistemas que conforman los vehículos, como suspensión, frenos, dirección, etc., los cuales afectan el seguro traslado del personal que forma parte de los grupos de trabajo en la realización de los servicios operativos.
- El suministro de repuestos nuevos originales, la prestación del servicio de mano de obra oportuna calificada para los mantenimientos correctivos.
- El soporte técnico indispensable para atender cualquier tipo de daño, pues se trata de talleres que cuentan con la infraestructura adecuada (instalaciones, equipos, herramientas personales técnico administrativo).

En consideración de lo anterior teniendo en cuenta que las actividades que requiere adelantar la entidad con la presente contratación, no corresponden las funciones propias de la misma, que el mantenimiento depende del uso, operación (manejo), la edad de cada automotor, circunstancias que no permiten establecer con anticipación el número exacto de mantenimientos para cada uno en particular ya que la Entidad no cuenta con la infraestructura local, ni de insumos, repuestos, ni de personal calificado para esta labor, se hace necesario contratar con un tercero para la prestación del servicio descrito, para lo cual con el fin de optimizar el presupuesto, pues en la medida en que se hagan los mantenimientos preventivos oportunamente, se disminuyen los mantenimientos correctivos que siempre son más costosos, razón por la cual el proceso de selección se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial.

Ahora bien, es importante dejar constancia que la entidad con sujeción a las disposiciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, derivadas de los preceptos legales definidos en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No 004 de 2021, que básicamente estipulan y desarrollan el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los Acuerdos Marco de Precios por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación; verificó la existencia de algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca los bienes o servicios requeridos, según la necesidad expuesta, encontrando para el presente caso, el acuerdo marco de precios No CCE-286-AMP-2020, “Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes”, sumado a ello, revisando los anexos que hacen parte del acuerdo referido, se halló en el adjunto denominado “Adjudicados por región y tipología” una nota para el Departamento del Quindío que plantea: **Desierto por regla de adjudicación Número de Proveedores**, lo que indica que el instrumento relacionado NO tiene cobertura en el Departamento del Quindío.

23	Putumayo	Desierto
24	Quindío	Desierto por regla de adjudicación Número de Proveedores
25	Risaralda	Desierto por regla de adjudicación Número de Proveedores
26	San Andrés, Providencia	Desierto
	Santander	

De ahí que la Corporación este habilitada con base en las disposiciones mencionadas, para satisfacer sus necesidades haciendo uso de los mecanismos contractuales definidos por la Ley 1150 de 2007; como en efecto se pretende.

Por otro lado, es menester señalar que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, y específicamente en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, la Corporación Autónoma Regional del Quindío realizó el análisis de aplicabilidad de los criterios habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el marco del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo para el parque automotor y maquinaria propiedad de la entidad.

Como resultado de dicho análisis, la entidad determina la **NO APLICABILIDAD** de los mencionados criterios diferenciales, con fundamento en las siguientes razones de hecho y de derecho, así:

Naturaleza técnica especializada del objeto contractual. El servicio requerido corresponde a mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores (camionetas y motocicletas) y maquinaria de uso institucional (motosierras, guadañas y plantas eléctricas), actividad que exige personal técnico altamente calificado, con competencias específicas en mecánica automotriz, mecánica de equipos a motor de dos tiempos y sistemas de propulsión, así como el conocimiento de las especificaciones técnicas de cada marca y referencia. La complejidad técnica inherente al objeto contractual impone exigencias de capacidad organizacional, infraestructura física de taller y disponibilidad de herramientas y equipos especializados que, por su naturaleza, no admiten una flexibilización de los requisitos habilitantes sin comprometer la calidad, oportunidad y seguridad en la prestación del servicio.

Seguridad de los servidores públicos y protección del patrimonio institucional. El parque automotor y la maquinaria objeto del contrato son utilizados de manera permanente por servidores públicos y contratistas de la entidad en zonas rurales y de difícil acceso geográfico del Departamento del Quindío. Una intervención técnica deficiente, derivada de la reducción de los estándares de experiencia o capacidad organizacional del contratista, podría comprometer directamente la integridad física de quienes operan dichos bienes, así como generar daños al patrimonio público, situaciones que resultan incompatibles con los principios de eficacia, eficiencia y continuidad del servicio público consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y con el deber de protección de la vida e integridad de los servidores en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 10 de 54

Ausencia de impacto en la accesibilidad ciudadana. Los bienes objeto de mantenimiento no constituyen canales de atención al público, entornos de interacción con la ciudadanía ni medios de transporte de pasajeros. Su finalidad es exclusivamente operativa e institucional, orientada a garantizar la movilidad de los funcionarios en el ejercicio de las funciones misionales de la CRQ como autoridad ambiental. En consecuencia, el presente contrato no limita, condiciona ni afecta el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, ni incide en el acceso de ningún grupo poblacional a los servicios o trámites de la entidad.

Suministro de repuestos conforme a especificaciones de fábrica. El suministro de repuestos, lubricantes y accesorios debe ajustarse estrictamente a las fichas técnicas de los fabricantes de cada vehículo y equipo, condición que no admite sustituciones o adaptaciones que puedan alterar las condiciones originales de funcionamiento, so pena de comprometer la garantía de los bienes y la seguridad operativa.

En conclusión, por las razones técnicas, jurídicas y operativas expuestas, no resulta procedente la aplicación de los criterios habilitantes diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026 para el presente proceso de contratación, dado que la naturaleza del objeto contractual no corresponde a la adquisición de bienes o servicios de acceso público, no impacta la interacción de la administración con la ciudadanía y demanda condiciones técnicas y de capacidad que no son susceptibles de flexibilización sin afectar la calidad, seguridad y continuidad del servicio público ambiental a cargo de la Corporación.

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II para la vigencia fiscal 2026, conforme al criterio unificado de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, contenido en el Concepto Unificado CU-007 de 2024.

Ahora, para concluir es importante mencionar la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en su condición de máxima autoridad ambiental del departamento, requiere del parque automotor y maquinaria institucional como instrumentos materiales indispensables para el ejercicio efectivo de sus funciones legales y misionales. El uso intensivo al que se encuentran expuestos estos bienes, derivado de los constantes desplazamientos hacia zonas rurales y de difícil acceso geográfico del Quindío, genera un desgaste progresivo que hace imperativa la contratación de su mantenimiento preventivo y correctivo, no como una decisión discrecional, sino como una obligación jurídica sustentada en los principios de eficacia, eficiencia y continuidad del servicio público consagrados en el artículo 209 constitucional.

La omisión de dicha gestión comprometería la seguridad de los servidores y contratistas que operan los equipos, generaría riesgos patrimoniales y fiscales para la entidad, y afectaría directamente la continuidad del servicio público ambiental. Adicionalmente y como se dijo, verificada la inaplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 por ausencia de cobertura en el departamento, la entidad se encuentra plenamente habilitada para adelantar el proceso bajo los mecanismos ordinarios de la Ley 1150 de 2007, garantizando así la legalidad del proceso, la protección del patrimonio público y el cumplimiento efectivo de la misión institucional en el territorio.

Así las cosas y aun persistiendo la necesidad del servicio, y en el marco del contexto enunciado, la entidad a través de la Subdirección Administrativa y Financiera pretende sustentar la actividad precontractual con el objeto de contratar el **“PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO”**.

En ese entendido, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso precontractual se ha llevado a cabo un análisis del sector al que pertenece y para tal efecto se acogieron los lineamientos establecidos en el capítulo III de la guía para la elaboración de estudios del sector relacionado en los procesos de Selección Abreviada de menor

cuantía, elaborados por Colombia Compra Eficiente y publicados en el Portal Único de Contratación el 15 de agosto de 2025.

Por lo anterior se presenta el actual estudio previo elaborado conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en donde se justifica la necesidad y establecen aspectos jurídicos, técnicos y económicos por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones, la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO”.**

2.3. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista seleccionado deberá suministrar en el momento que se requiera el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor y maquinaria que a continuación se relaciona:

CAMIONETAS		
PLACA	MARCA	MODELO
OCH 794	CHEVROLET COLORADO	2021
OCH 795	CHEVROLET COLORADO	2021
OKX 425	CHEVROLET DMAX	2015
OKX 426	CHEVROLET DMAX	2015
OKX 427	CHEVROLET TRAIL BLAZER	2015

MOTOCICLETAS		
PLACA	MARCA	MODELO
HLN 37E	HONDA XR150L	2017
HLN 38E	HONDA XR150L	2017
HLN 88E	HONDA XR150L	2017
HLN 89E	HONDA CB1 PRO	2017

MOTOSIERRA	
PLACA	MARCA
873	Motosierra HUSQVARNA 288XP 1451020
1531	Motosierra Stihl M5-360 D71366 M
1532	Motosierra Stihl08 (incendios) serie 382044339 (ubicación Centro Conservación Bremen)
1838	Motosierra Stihl MS361 Espada 50 cm
1839	Motosierra Stihl MS361 Espada 50 cm
1840	Motosierra Stihl MS361 Espada 50 cm
1841	Motosierra Stihl MS361 Espada 50 cm
1842	Motosierra Stihl MS361 Espada 50 cm
177877	Motosierra Stihl ms 250 44.3 cc espada 40 cm paso 0325

PLANTA ELECTRICA	
PLACA	MARCA
70	PLANTA ELECTRICA COLOR ROJA EM35005
1206	PLANTA ELECTRICA YAMAHA
1413	PLANTA ELECTRICA YAMAHA EF 2800H COLOR AZUL

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 12 de 54

GUADAÑA	
PLACA	MARCA
1020	GUADAÑA STIHL FS 160 COLOR NARANJA CON BEIGE 345615807
1525	GUADAÑA MARUYAMA AE420 K81704
1526	GUADAÑA SHINDAIWA SERIE 8075107
1774	GUADAÑA MARUYAMA PROF. 41.5CC 420
1846	GUADAÑA STIHL FS 450
176781	Guadaña Mitsubishi TB 43 de potencia, tipo pesado, motor a gasolina de 2 tiempos
176782	Guadaña Mitsubishi TB 43 de 43 cm3 de potencia, tipo pesado, motor a gasolina de 2 tiempos
177082	Guadaña Power master PM 430
177270	Guadaña motor 2 tiempos, cilindraje 49.9cc, RPM 8.500, mezcla gasolina/aceite5.1, capacidad tanque 0.9 litros, duración aprox. de tanque 1.00 horas, eje rígido 1.880mm con bujes antivibratorios, brazo giratorio, carburador de diafragma, peso total.
177271	Guadaña motor 2 tiempos motor 3HP Y BARRA LEGITIMOS JAPONES
177649	Guadaña Stihl FS 280
177796	Guadaña Maruyama

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A REALIZAR:

Por mano de obra se entenderá: Desmontar, Desarmar, Diagnosticar, Reemplazar y/o Reparar las piezas defectuosas previa autorización dada por el supervisor del contrato (Las cuales pueden comprender repuestos y/o servicios adicionales que no se encuentran ofertadas y deben estar ajustadas al precio del mercado), Armar, Ajustar, Graduar y Montar los sistemas solicitados, sin importar si para la ejecución del servicio solicitado se debe desmontar otros sistemas lo cual NO genera costos adicionales.

Mantenimiento Preventivo: La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos, motocicletas y maquinaria, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con la cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor que implica la disminución de posible fallas y costos de reparación, se realiza periódicamente de acuerdo a una planificación y debe incluir como mínimo las actividades que se indicaran más adelante.

Mantenimiento Correctivo: Aquel en el que se reparan las diferentes partes de los vehículos, motocicletas y maquinaria en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar; consiste en la reposición de piezas dañadas por repuestos nuevos de primera calidad y que sean necesarios para la correcta operación de los bienes muebles. Cuando se solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista informará al supervisor del contrato las necesidades de repuestos o insumos para su autorización.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, maquinaria y equipo de la entidad:

2 CHEVROLET COLORADO MODELO 2021		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDA D
1	Suministro y cambio de aceite con todos los filtros necesarios (incluir mano de obra) Revisión de niveles de refrigerante, aceite hidráulico y líquido de frenos, revisión de luces (A realizar cada 5.000 km).	1
2	Filtro combustible	1
3	Filtro trampa	1
4	Filtro sedimentador	1
5	Filtro aire	1
6	Suministro y cambio de pastillas frenos	1
7	Suministro y cambio de bandas frenos	1
8	Alineación y balanceo (4 ruedas, ubicación pesas)	1
9	Llanta de referencia 245 70 R16	1

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 13 de 54

10	Suministro y Cambio de Bomba Principal Clucht/Bomba Auxiliar de Clucht	1
11	Revisión general del sistema de frenos, revisión de pastillas, bandas, chupas, empaquetadura, bomba de freno, desmontar/montar frenos c/u, revisión de guaya freno de emergencia c/u + liquido de frenos, tensión de emergencia limpieza de campana	1
12	Suministro y cambio de aceite de caja	1
13	Suministro y cambio de aceite de transmisión	1
14	Suministro y cambio Kit embrague (clucht) marca reconocida	1
15	Lavada sencilla	1
16	Vulcanizada llanta	1
17	Despinchada llanta	1
18	Suministro y cambio bombilla stop	1
19	Suministro y cambio bombilla Luz Media	1
20	Suministro y cambio de bujes tijeras superior e inferior (incluye servicio de torno)	1
21	Suministro y cambio de bujes barra estabilizadora (incluye servicio de torno)	1
22	Suministro y cambio de disco de frenos	1
23	Suministro y cambio de amortiguadores delanteros	1
24	Suministro y cambio de amortiguadores traseros	1
25	Suministro y cambio de rodamiento delanteros (incluye servicio de torno)	1
26	Suministro y cambio de rodamiento traseros (incluye servicio de torno)	1
27	Suministro Batería SAE 630A para la Chevrolet Colorado	1
28	Mantenimiento aire acondicionado con todos los filtros necesarios (incluir mano de obra)	1
29	Suministro y cambio cruceta cardan	1
30	Suministro y cambio de termostato	1
31	Suministro y cambio de Terminales y rótulas dirección	1
32	Suministro y cambio de alternador	1
33	Suministro y cambio de fusibles	1
34	Diagnóstico por scanner	1

2 CHEVROLET D'MAX MODELO 2015		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDA D
1	Suministro y cambio de aceite con todos los filtros necesarios (incluir mano de obra) Revisión de niveles de refrigerante, aceite hidráulico y líquido de frenos, revisión de luces (A realizar cada 5.000 km).	1
2	Filtro combustible	1
3	Filtro trampa	1
4	Filtro sedimentador	1
5	Filtro aire	1
6	Suministro y cambio de pastillas frenos	1
7	Suministro y cambio de bandas frenos	1
8	Alineación y balanceo (4 ruedas, ubicación pesas)	1
9	Llanta de referencia 245 70 R16	1
10	Suministro y Cambio de Bomba Principal Clucht/Bomba Auxiliar de Clucht	1
11	Revisión general del sistema de frenos, revisión de pastillas, bandas, chupas, empaquetadura, bomba de freno, desmontar/montar frenos c/u, revisión de guaya freno de emergencia c/u + liquido de frenos, tensión de emergencia limpieza de campana	1
12	Suministro y cambio de aceite de caja	1
13	Suministro y cambio de aceite de transmisión	1
14	Suministro y cambio Kit embrague (clucht) marca reconocida	1
15	Lavada sencilla	1
16	Vulcanizada llanta	1
17	Despinchada llanta	1
18	Suministro y cambio bombilla stop	1

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13
		Página 14 de 54	

19	Suministro y cambio bombilla Luz Media	1
20	Suministro y cambio de bujes tijeras superior e inferior (incluye servicio de torno)	1
21	Suministro y cambio de bujes barra estabilizadora (incluye servicio de torno)	1
22	Suministro y cambio de disco de frenos	1
23	Suministro y cambio de amortiguadores delanteros	1
24	Suministro y cambio de amortiguadores traseros	1
25	Suministro y cambio de rodamiento delanteros (incluye servicio de torno)	1
26	Suministro y cambio de rodamiento traseros (incluye servicio de torno)	1
27	Suministro Batería marca reconocida no homologada Ref 48-850 para la D'Max	1
28	Mantenimiento aire acondicionado con todos los filtros necesarios (incluir mano de obra)	1
29	Suministro y cambio cruceta cardan	1
30	Suministro y cambio de termostato	1
31	Suministro y cambio de Terminales y rótulas dirección	1
32	Suministro y cambio de alternador	1
33	Suministro y cambio de fusibles	1
34	Diagnóstico por scanner	1

CHEVROLET TRAILBLAZER MODELO 2015		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDA D
1	Suministro y cambio de aceite con todos los filtros necesarios (incluir mano de obra) Revisión de niveles de refrigerante, aceite hidráulico y líquido de frenos, revisión de luces y engrase general. (A realizar cada 5.000 km)	1
2	Sincronización de motor	1
3	Filtro combustible	1
4	Filtro trampa	1
5	Filtro sedimentador	1
6	Filtro aire	1
7	Suministro y cambio de pastillas frenos	1
8	Alineación y balanceo (4 ruedas, ubicación pesas)	1
9	Llanta de referencia 265/60 R18	1
10	Suministro y cambio del Kit de repartición (correa dentada y patín)	1
11	Suministro y cambio de correa de accesorios	1
12	Revisión general del sistema de frenos, revisión de pastillas, bandas, chupas, empaquetadura, bomba de freno, desmontar/montar frenos c/u, revisión de guaya freno de emergencia c/u + líquido de frenos, tensión de emergencia limpieza de campana	1
13	Suministro y cambio de aceite de transmisión	1
14	Lavada sencilla	1
15	Vulcanizada llanta	1
16	Despinchada llanta	1
17	Suministro y cambio bombilla stop	1
18	Suministro y cambio bombilla Luz Media	1
19	Suministro y cambio de inyector	1
20	Suministro y cambio bujes tijeras superior e inferior (incluye servicio de torno)	1
21	Suministro y cambio bujes barra estabilizadora (incluye servicio de torno)	1
22	Suministro y cambio de disco de frenos	1
23	Suministro y cambio de amortiguadores delanteros	1
24	Suministro y cambio de amortiguadores traseros	1
25	Suministro y cambio de rodamiento delanteros (incluye servicio de torno)	1
26	Suministro y cambio de rodamiento traseros (incluye servicio de torno)	1
27	Suministro y cambio de brazo axial delantero	1
28	Suministro y cambio de cauchos de barras estabilizadoras	1
29	Suministro Batería marca reconocida no homologada Ref 34-950 para la Trailblazer	1

30	Suministro y cambio de Funda para volante	1
31	Suministro y cambio de forros de la cojinería	1
32	Mantenimiento del aire acondicionado	1
33	Suministro y cambio cruceta cardan	1
34	Suministro y cambio pomo palanca de cambios	1
35	Suministro y cambio de depósito para el agua del limpiavidrios	1
36	Suministro y cambio de termostato	1
37	Suministro y cambio de Terminales y rótulas dirección	1
38	Suministro y cambio de alternador	1
39	Suministro y cambio de fusibles	1
40	Diagnóstico por scanner	1

3 MOTOCICLETAS HONDA XR 150 ENDURO		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Sincronización, limpieza de carburador,	1
2	Suministro y cambio de aceite y filtros necesarios (A realizar cada 2.000 km)	1
3	Suministro y cambio de pastillas de freno	1
4	Suministro y cambio de bandas de freno	1
5	Suministro y cambio de Batería marca reconocida no homologada 12v 4AH	1
6	Suministro y cambio kit clucht	1
7	Suministro y cambio de kit de arrastre	1
8	Suministro y cambio de kit de distribución	1
9	Suministro y cambio de neumático	1
10	Llanta trasera Ref.110/90 x R17	1
11	Llanta delantera Ref.90/90 Rin19	1
12	Lavada sencilla	1
13	Vulcanizada o parchada de llanta	1
14	Mantenimiento de sistema de suspensión delantera incluye repuestos	1
15	Mantenimiento de sistema de suspensión trasera incluye repuestos	1
16	Mantenimiento de tren delantero incluye repuestos	1
17	Mantenimiento tijera	1
18	Mantenimiento de rodamientos traseros y delanteros	1
19	Suministro y cambio de bombillos farola delantera	1
20	Suministro y cambio de bombillos de stop	1
21	Suministro y cambio de bombillos direccionales	1
22	Suministro y cambio de bombillos del tablero	1
23	Suministro y cambio de anillos	1
24	Suministro y cambio de cilindro	1
25	Suministro y cambio de empaquetadura	1
26	Suministro y cambio de bujía	1
27	Suministro y cambio de rin delantero	1
28	Suministro y cambio de rin trasero	1

MOTOCICLETA HONDA CB1PRO CC125		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Sincronización, limpieza de carburador,	1
2	Suministro y cambio de aceite y filtros necesarios (A realizar cada 2.000 km)	1
3	Suministro y cambio de bandas de freno	1
4	Llanta trasera Ref.90/90 x R18	1
5	Llanta delantera Ref.80/100 Rin18	1
6	Suministro y cambio de Batería marca reconocida no homologada 12v 4AH	1
7	Suministro y cambio kit clucht	1
8	Suministro y cambio de kit de arrastre	1

9	Suministro y cambio de kit de distribución	1
10	Suministro y cambio de neumático	1
11	Lavada sencilla	1
12	Vulcanizada o parchada de llanta	1
13	Mantenimiento de sistema de suspensión delantera incluye repuestos	1
14	Mantenimiento de sistema de suspensión trasera incluye repuestos	1
15	Mantenimiento de tren delantero incluye repuestos	1
16	Mantenimiento tijera	1
17	Mantenimiento de rodamientos traseros y delanteros	1
18	Suministro y cambio de bombillos farola delantera	1
19	Suministro y cambio de bombillos de stop	1
20	Suministro y cambio de bombillos direccionales	1
21	Suministro y cambio de bombillos del tablero	1
22	Suministro y cambio de anillos	1
23	Suministro y cambio de cilindro	1
24	Suministro y cambio de empaquetadura	1
25	Suministro y cambio de bujía	1
26	Suministro y cambio de rin delantero	1
27	Suministro y cambio de rin trasero	1

GUADAÑAS, MOTOSIERRA Y MAQUINARIA		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Mantenimiento general guadañas (revisión de filtro de aire y filtro de gasolina, cambio de empaquetadura, engrase general, descarbonada)	1
2	Mantenimiento general motosierra (revisión de filtro de aire y filtro de gasolina, cambio de empaquetadura, engrase general, descarbonada)	1
3	Mantenimiento general plantas (cambio de filtro de aire, cambio de aceites)	1
4	Suministro y cambio de yoyo guadaña	1
5	Suministro y cambio de arranque para guadaña	1
6	Suministro y cambio de arranque para motosierra	1
7	Mantenimiento carburador guadaña (incluye repuestos)	1
8	Mantenimiento carburador planta (incluye repuestos)	1
9	Mantenimiento carburador motosierra (incluye repuestos)	1
10	Suministro y cambio de transmisión guadaña	1
11	Suministro y cambio de guaya de aceleración guadaña	1
12	Suministro y cambio de cadena motosierra	1
13	Suministro y cambio de piñones motosierra	1
14	Suministro y cambio de bandas para guadaña	1
15	Suministro y cambio de bujía para guadaña	1
16	Suministro y cambio rodamientos para guadaña	1
17	Suministro y cambio de bujía para motosierra	1
18	Suministro y cambio de filtro de aire para guadaña	1
19	Suministro y cambio de filtro de combustible para guadaña	1
20	Suministro y cambio de filtro de aire para motosierra	1
21	Suministro y cambio de filtro de combustible para motosierra	1
22	Suministro y cambio de tanque combustible para guadaña	1

ACEITES, ACCESORIOS Y OTROS		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	1/4 de aceite 2T	1
2	1/4 de aceite 4T	1

3	Kit de aseo (estopa, glicerina, silicona, crema para cuidado de pintura)	1
4	Recarga aire acondicionado	1
5	Cuñas o tacos	1
6	Conos reflectivos	1
7	Chaleco reflectivo	1
8	Linterna de mano con baterías	1
9	Juego de Tapetes para D-Max/Colorado	1
10	Plumillas metalica estandar para vehiculo	1
11	Barras antivuelco sencillas para D-Max/Colorado	1
12	Fundas asiento vehiculos	1
13	Refrigerante	1
14	Extintor vehicular vigente	1
15	Cruceta	1
16	Gato hidráulico	1
17	Kit de herramientas para vehiculo	1

NOTA 1: El valor total del contrato resultante ascenderá al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, toda vez que será por monto agotable en vista de que a la fecha de elaboración de los estudios previos son inciertos e indeterminables los consumos requeridos por la Corporación durante la ejecución del contrato; sin embargo, el proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido sin que sobrepase el valor promedio de su tarifa por ítem y de forma total, valores resultantes del estudio de mercado realizado por la Corporación; sumas que serán objeto de verificación y que no podrán sobrepasar el valor promedio determinado por el estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

NOTA 2: En el evento en que la Corporación requiera durante el término de ejecución del contrato un mantenimiento (correctivo o preventivo) o repuesto no previsto en los presentes estudios previos y sea necesario para el normal funcionamiento del parque automotor y maquinaria, la Entidad aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el mantenimiento o repuesto requerido, detallando: Valor de la mano de obra, especificaciones, marcas, características, valor unitario y plazo de entrega.

La Corporación solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del Mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

NOTA 3: La sumatoria de los elementos contenidos en la oferta económica se hará a efectos de determinar la comparación objetiva de las ofertas presentadas, establecer el menor precio, y para determinar el pago por cada repuesto suministrado, ya que el valor del contrato será hasta por el monto del presupuesto oficial, o según suministro, por tanto se podrá liberar el valor *no ejecutado*. Para determinar el valor total ofertado por cada proponente la entidad sumará el valor de los ítems anteriormente relacionados en este numeral y el resultado de dicha sumatoria será el valor de la propuesta la cual no será objeto de ninguna aproximación.

2.5. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000 SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78180000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	78181500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 18 de 54

72000000 SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72154300 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151800 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACION DE MAQUINAS

- 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del futuro Contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- 2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN** El futuro contrato será ejecutado en el Departamento del Quindío.
- 2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- **DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:**

- Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
- Entregar la información técnica correspondiente al contratista.
- Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
- Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
- Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
- Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
- Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
- Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
- Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 19 de 54

17. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

- **DEL CONTRATISTA:**

GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 20 de 54

ESPECÍFICAS:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria propiedad y/o a cargo de la Corporación, relacionado en el proceso contractual, sin perjuicio de incluir aquellos que se requieran durante la ejecución del contrato y que en todo caso, se comprendan dentro de las condiciones del objeto del proceso de selección.
2. Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos al parque automotor y maquinaria objeto de este proceso, previa elaboración del diagnóstico de reparación por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor del contrato.
3. Realizar el mantenimiento preventivo a los vehículos de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío-CRO de acuerdo a su kilometraje y/o plan de mantenimiento de la entidad.
4. Indicar la dirección exacta del lugar o los lugares en los cuales se prestará el servicio, para lo cual deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por el representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio, por medio de la cual se compromete a prestar el servicio respectivo.
5. Garantizar la prestación efectiva de los servicios, en los lugares de ejecución, horarios, condiciones y términos ofertados, según la carta de compromiso anexa a la propuesta, sin perjuicio de acuerdos de modificación entre las partes, siempre que medie autorización expresa del supervisor del contrato y cumpla con las condiciones mínimas solicitadas.
6. Garantizar un horario de servicio mínimo de 7:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes y el día sábado de 7:00 a.m. a 12:00 p.m.
7. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos para realizar los mantenimientos en adecuadas condiciones técnico mecánicas y de limpieza.
8. Garantizar mano de obra idónea para el diagnóstico, la revisión y la intervención material del parque automotor que se allegue para mantenimiento preventivo o correctivo.
9. Cumplir con el área, el personal operativo y el equipo especializado solicitado por la Entidad y ofertado por el proponente para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria propiedad de la Corporación.
10. Garantizar que los repuestos ofrecidos para la reparación del parque automotor y maquinaria propiedad de la Corporación sean de buena calidad, originales con garantía de fabricación.
11. Garantizar que los lubricantes y filtros sean originales.
12. Garantizar los suministros de repuestos o accesorios que se requieran, conforme las exigencias de calidad correspondientes a la especificación técnica del parque automotor y maquinaria propiedad de la Corporación.
13. En el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras del parque automotor de la Corporación con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad las alineaciones a realizar como producto de dicha reparación.
14. Coordinar las actividades de prestación de servicio tales como recepcionar el parque automotor y maquinaria propiedad de la Corporación, así como supervisar los trabajos, resolver las situaciones técnicas oportunamente y proceder a realizar el diagnóstico, cotización y reparaciones una vez se reciba el parque automotor y maquinaria relacionada.
15. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas por el supervisor para la mano de obra y/o repuestos.
16. Dar prioridad de atención al parque automotor y maquinaria propiedad de la Corporación, objeto de ejecución del contrato suscrito, en el evento que el taller atienda otros vehículos.
17. En caso de falla de un vehículo en cualquier municipio del Departamento del Quindío, el contratista deberá realizar el traslado hasta el establecimiento donde se le realizará el mantenimiento sin ningún costo para la entidad.
18. Los repuestos ofertados, cotizados y suministrados deberán ser genuinos, nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, si debido a circunstancias comprobadas y autorizadas previamente por el supervisor del contrato y a su juicio que impidan que el repuesto sea original, este podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio y garantice el correcto funcionamiento de los vehículos, sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características ya descritas, los cuales serán aceptados solo en los casos en los que no existan dentro de los mercados repuestos genuinos para los modelos de los vehículos y

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 21 de 54

motocicletas que los requieran a cargo de la entidad, para lo cual a los repuestos homologados se le deberán sostener las mismas garantías de los genuinos.

19. Todo repuesto que requiera ser cambiado, deberá entregarse al funcionario designado por el supervisor.

20. El contratista deberá reemplazar en máximo treinta (30) días calendario, a sus expensas aquellos insumos y/o repuestos instalados, que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, a juicio de la Entidad. En todo caso toda sustitución de insumos y repuestos, debe estar autorizada previamente por el supervisor del contrato.

21. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el contratista deberá garantizar que como mínimo el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sea provisto por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Nota: Para los efectos previstos en la presente obligación los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

2.9. SUPERVISIÓN: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del Profesional Especializado grado 12 en el Área de Recursos Físicos – **DANIELA GOMEZ RESTREPO** de la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

2.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Para el trámite del presente proceso de selección, así como para la ejecución del objeto contractual no resulta necesario adelantar ningún tipo de autorización, permiso o licencia.

2.11. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO: Dentro del contrato se estipularán las

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 22 de 54

cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

2.12. LIQUIDACIÓN: El futuro contrato será objeto de liquidación, conforme con lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de CUATRO (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. En caso de que lo anterior no sea posible, la CROQ procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO: Al presente proceso contractual y el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifique, adicione o reglamente. En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en los pliegos de condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, y en el libro 2 "REGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", Parte 2 "Reglamentaciones", Título 1 "Contratación estatal", Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública", Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20. "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía" del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el análisis del sector realizado con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, el cual hace parte integral del presente documento y que, por la extensión del mismo, se encuentra anexo.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$85.000.000,00 M/cte)** el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 713 del 26 de febrero, rubro: *Servicios de mantenimiento y Reparación de vehículos automotores*, Código: 320900-2.1.2.2.8.7.1.4.1-20.

4.3. FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional del Quindío pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, acorde con los bienes y servicios efectivamente suministrados a la entidad y a los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 23 de 54

con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).

NOTA 1: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020.

4.4. GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas y/o descuentos:

- Estampilla Pro-Desarrollo, equivalente al 2% del valor total del contrato sin incluir IVA.
- Retención IVA, equivalente al 15% del valor total del IVA facturado en el contrato.
- Retención en la fuente declarante compra, equivalente al 2.5% del valor total del contrato, sin incluir el IVA.
- Retención en la fuente declarante servicios, equivalente al 4% del valor total del contrato, sin incluir el IVA.
- Retención de ICA (si el proponente tiene domicilio en la ciudad de Armenia) equivalente al 10/1000 del valor total del contrato, sin incluir el IVA.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, organizacional, financiera, de experiencia y técnica, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13 Página 24 de 54

- a. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- b. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones. Se itera, la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada y calificada.

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia auténtica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 25 de 54

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Se consideran propuestas hábiles y serán admitidas las que cumplan con los siguientes documentos y requisitos:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

b. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes. Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

c. **LIBRETA MILITAR:** La Corporación, verificará que el proponente cuente con su situación militar definida en los casos establecidos por la Ley. Si el representante legal de la persona jurídica o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad, deberá aportar copia de la libreta militar. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

d. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE:** Las personas jurídicas deberán

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13 Página 26 de 54

acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 27 de 54

- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

e. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio abierto al público, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el cierre del presente proceso de selección.

Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato.

f. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo los códigos UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

En consecuencia, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Para quienes se inscriban por primera vez, dicha inscripción tendrá que estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 28 de 54

El RUP debe ser expedido con una fecha no superior a un mes contado desde el momento del cierre del presente proceso, y debe encontrarse vigente, actualizado y su información en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000 SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78180000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	78181500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72154300 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151800 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACION DE MAQUINAS

g. PROPONENTES PLURALES: Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a. El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
- b. El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.
- c. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- d. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Corporación.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 29 de 54

- e. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Corporación. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- f. Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- g. Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- h. Para el presente proceso de selección, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100%

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

h. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

- **Personas Naturales:** El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses debidamente suscrito donde se evidencie el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento debe ir acompañado de las correspondientes planillas de pago de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 30 de 54

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y La Corporación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 3: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

i. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de seriedad de la oferta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato; en consecuencia, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 podrá consistir en:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 31 de 54

- Contrato de seguros contenidos en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

La cual deberá contener las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.
N.I.T. 890.000.447-8
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO.
AFIANZADO: EL OFERENTE
VIGENCIA: 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.
CUANTÍA: 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, la CRQ tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: *"La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE"*.

LA CORPORACIÓN, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, si el proponente no presenta la garantía de seriedad de la propuesta, dicho omisión generará el rechazo de su ofrecimiento.

j. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN de acuerdo con las actividades del Sistema de Clasificación UNSPSC.

k. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL: El proponente

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 32 de 54

persona natural, deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado; en el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

I. DIVULGACIÓN PROACTIVA DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS: De conformidad a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello, así mismo, en el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: El diligenciamiento de dicha declaración deberá realizarla en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep>.

m. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: La Corporación, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

n. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La Corporación, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

o. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: La Corporación verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

p. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: La Corporación verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.

q. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras la consecuencia de “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)”.

Por ello, el proponente deberá anexar con su propuesta el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso, del proponente cuando sea persona natural y del representante legal cuando sea persona jurídica, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (03) meses, contados a partir del cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de ser un proponente plural, deberá aportar el formato del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, así como la de sus integrantes.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 33 de 54

NOTA: dicho certificado podrá ser descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en el siguiente enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion>

r. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar **"SIN MULTAS"**.

s. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

t. AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

5.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES - CAPACIDAD FINANCIERA (CF).

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones, este requisito se verificará con el RUP de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto para la verificación de esta información deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 34 de 54

c. El anexo dispuesto para ello Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores financieros a verificar serán los siguientes:

5.1.2.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)
Dónde:
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Condición: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Dado que el interés de la CRQ es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este deberá ser **Mayor o Igual a 1,22 (≥ 1,22)**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 35 de 54

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Dado que el interés de la CRQ es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este deberá ser **Mayor o Igual a 1,22 ($\geq 1,22$)**

5.1.2.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

NE = (PT/AT)

Dónde:

N E = Nivel de Endeudamiento

P T = Pasivo Total

A T = Activo Total

CONDICIÓN: Menor o Igual a 0,55 ($\leq 0,55$)

Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

(ii) Indicador

=

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,}\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Menor o Igual a 0,55 ($\leq 0,55$)

Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo

5.1.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 36 de 54

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
 UO= Utilidad Operacional
 GI= Gastos de Intereses

Razón de cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gasto de Intereses

Condición: Mayor o igual a 1,91 (≥ 1,91)

Los Proponentes que muestren en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

(ii) Indicador =

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Razón de cobertura de intereses Mayor o igual a 1,91 (≥ 1,91)

5.1.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

5.1.3.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 37 de 54

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Condición: Rentabilidad sobre patrimonio **Mayor o Igual a 0,05 ($\geq 0,05$)**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Rentabilidad sobre patrimonio **Mayor o Igual a 0,05 ($\geq 0,05$)**

5.1.3.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Condición: Rentabilidad sobre activos **Mayor o Igual a 0,01 ($\geq 0,01$)**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Rentabilidad sobre activos **Mayor o Igual a 0,01 ($\geq 0,01$)**

5.1.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13 Página 38 de 54

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del anexo dispuesto para ello, para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral.

5.1.4.1. EXPERIENCIA GENERAL:

- **Persona natural:** El proponente deberá acreditar una experiencia General de **cinco (05) años** relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará con la inscripción en certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio, el cual le permita desarrollar dentro de sus actividades económicas el objeto del presente proceso.
- **Persona jurídica:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de **cinco (05) años** relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, del cual se desprenda que su objeto social se encuentra relacionado con el del presente proceso, o del RUP si allí se encuentra reportada tan información.

Nota: En desarrollo de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 “*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*”, 2.2.1.2.4.2.18 “*Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas*” y 2.2.1.2.4.2.7.3 “*Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*” del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y demás normas concordantes; cuando se trate de proponentes cuya condición corresponda a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (según la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015), y/o MiPymes domiciliadas en Colombia, y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; la condición de experiencia específica podrá ser acreditada mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (03)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

Estos criterios diferenciales se aplicarán sin comprometer el adecuado cumplimiento del objeto contractual, garantizando la proporcionalidad entre las exigencias habilitantes y el alcance de las obligaciones a ejecutar.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, MiPyme o empresa de personas con discapacidad, y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- En el caso de empresas de personas con discapacidad, dicho integrante deberá además aportar experiencia en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de MiPyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia específica se acreditará como **MAXIMO EN DOS (02)** contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, los cuales se verificarán en el RUP.

Nota 1: En desarrollo de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 “*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*”, 2.2.1.2.4.2.18

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 39 de 54

“Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas” y 2.2.1.2.4.2.7.3 “Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad” del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y demás normas concordantes; cuando se trate de proponentes cuya condición corresponda a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (según la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015), y/o MiPymes domiciliadas en Colombia, y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; la condición de experiencia específica podrá ser acreditada mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (03)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

Estos criterios diferenciales se aplicarán sin comprometer el adecuado cumplimiento del objeto contractual, garantizando la proporcionalidad entre las exigencias habilitantes y el alcance de las obligaciones a ejecutar.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, MiPyme o empresa de personas con discapacidad, y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- En el caso de empresas de personas con discapacidad, dicho integrante deberá además aportar experiencia en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de MiPyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar inscritos en el RUP en mínimo dos (02) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO 78000000	FAMILIA 78180000	CLASE 78181500
78181500	SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
72154300	72000000 SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72154300 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
72151800	72000000 SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151800 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACION DE MAQUINAS

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

El Anexo debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sea relacionado con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 40 de 54

establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.**

- I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- V. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además del acta de liquidación, acta de recibo definitivo o acta de terminación, se debe anexar el contrato con la entidad estatal que soporta dicha experiencia.

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.**

- I. El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 41 de 54

manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito (Experiencia específica y experiencia general), deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

5.1.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá allegar con su propuesta técnica los siguientes documentos técnicos habilitantes:

1) ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO: Los proponentes deberán demostrar en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su registro mercantil que cuentan con una sede o local comercial principal o sucursal en el Departamento del Quindío abierto al público, cuya actividad comercial tenga relación directa con el objeto a contratar, requisito que se solicita en razón a la inmediatez del servicio y a la necesidad de contar con una persona cerca de la ciudad que pueda obligar y comprometer al proponente.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de sus integrantes, deberá tener domicilio principal o sucursal en el Departamento del Quindío, en relación con lo antes señalado. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.

2) CARTA DE COMPROMISO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: El proponente debe presentar una carta de intención donde se comprometa a que como mínimo el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sea provisto por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Dicho requisito, de conformidad a lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad adelantado por la entidad en el análisis del sector del presente proceso de selección, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3) PERSONAL MINIMO REQUERIDO: Para garantía de la calidad del objeto a ejecutar por parte del proponente seleccionado, esta Entidad requiere que el oferente presente dentro de su propuesta las hojas de vida de las personas naturales que le acompañarán en la consecución de los fines del contrato a suscribirse, esto a fin de acreditar que cuenta con un equipo mínimo de

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 42 de 54

trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas en este. En todo caso se deberán presentar los siguientes perfiles, con los respectivos requerimientos mínimos que se citan:

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL
INGENIERO MECANICO Y/O INGENIERO AUTOMOTRIZ	Ingeniero mecánico / Ingeniero automotriz con formación académica profesional acreditado con acta de grado o diploma y tarjeta profesional si aplica.	Acreditar una experiencia mínima de DOS (2) años. La cual se acreditará a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado y/o de la matrícula profesional si aplica
TÉCNICO Y /O TECNÓLOGO	Mecánico de Patio con formación académica como técnico y /o tecnólogo en áreas como mecánica, electrónica o afines Requisito acreditado con la presentación de la copia del acta de grado o diploma como técnico y/o tecnológico.	Acreditar una experiencia mínima de TRES (3) años. La cual se acreditará a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado y/o de la matrícula profesional si aplica

La experiencia solicitada para el personal mínimo deberá ser acreditada a través de cualquiera de las siguientes formas:

- a. Copia del contrato.
- b. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes documentos según corresponda:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 43 de 54

- La hoja de vida del personal propuesto.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)

El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida.

Al momento de inicio del contrato, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por la Corporación. No obstante lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (general y específica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA GENERAL 2: Se determina la independencia del cargo solicitado en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA GENERAL 3: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

4) EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS: Los proponentes deberán contar como mínimo con el siguiente equipo verificable:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Elevador para vehículo	1
Equipo de alineación	1
Equipo de balanceo de ruedas	1
Banco portátil de motores	1
Escáner de autos	1
Equipo montador automático de llantas	1

NOTA GENERAL 1: Adicional a ello, el cumplimiento de la Capacidad Técnica y Administrativa se acreditará con la presentación de certificación expedida por el Representante Legal de la empresa, en la cual se relacione cada uno de los puntos descritos, a saber:

- El equipo Mínimo Requerido, se acreditará mediante cualquiera de las siguientes formas:
1) Documento de propiedad del equipo tales como: Factura de Compra-venta. 2) Fotografías y certificación suscrita por el Representante Legal o Propietario del establecimiento de comercio, donde conste la disponibilidad de los equipos, lo cual podrá ser verificado por el Comité Evaluador Técnico mediante visita técnica.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13 Página 44 de 54

NOTA GENERAL 2: Los equipos solicitados por la Entidad deben encontrarse dentro de las instalaciones del oferente, de lo contrario su propuesta será declarada Inhabil, para ello la entidad se reserva el derecho de visitar las instalaciones del proponente antes de suscribir el respectivo contrato.

5.2. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

Una vez verificados los requisitos habilitantes y determinados los proponentes habilitados, se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Corporación.

La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Se itera, la evaluación se hará ponderando COMPONENTE ECONÓMICO – PRECIO; COMPONENTE TÉCNICO- CALIDAD; INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL; CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021; Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 y para tales efectos, se hará la evaluación de las mismas otorgando un puntaje total máximo de CIEN (100) PUNTOS.

El resultado de sumar el puntaje obtenido por los factores: COMPONENTE ECONÓMICO – PRECIO; COMPONENTE TÉCNICO- CALIDAD; INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL; CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021; Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente. El proponente favorecido será el que obtenga el mayor puntaje con la sumatoria de los anteriores conceptos y con base en los CIEN (100) PUNTOS posibles.

Las ofertas que no obtengan un mínimo de cincuenta (50) puntos no serán consideradas válidas para efecto de adjudicación.

Para efectos de la aplicación de los citados factores, se han establecido los siguientes puntajes de calificación, así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Componente económico – precio	49.50
Componente técnico- calidad	40
Incentivo a la Industria Nacional	10
Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	0.25
Criterios diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	0.25
PUNTAJE TOTAL	100

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 45 de 54

Para efecto de la calificación el proponente deberá acompañar los documentos que la soporten de lo contrario no obtendrá puntaje en este aspecto.

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la entidad a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

5.2.1. COMPONENTE ECONÓMICO – PRECIO (49.50 puntos):

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total de la oferta, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, retención, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems requeridos ni su descripción, unidades o cantidades, pues esta información se requiere para la comparación objetiva de las ofertas. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, utilizando para ello las fórmulas de las hojas de cálculo de cualquier procesador electrónico; en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor sin decimales y sin aproximar.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos de cualquier índole, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales de los bienes y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva y podrá hacer uso de la facultad de realizar operaciones aritméticas, corrección de errores de transcripción, cuando se trate de errores no sustanciales en la propuesta económica (que no impidan la comparación objetiva con las demás propuestas) y puedan deducirse de la misma propuesta. Se deberá, además, dar precios totales en cifras enteras sin decimales y en pesos colombianos. Estos deben escribirse en forma legible, en letras y números y siempre a tinta, sin enmendaduras ni tachaduras. Igualmente, el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta económica (cuando conste de varios folios); en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor entero sin decimales y sin aproximar.

La oferta más económica que se presente para el presente proceso requerido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y presupuesto oficial indicados en este pliego de condiciones se le asignará un puntaje máximo de **49.50** puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media Aritmética.
2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 46 de 54

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día siguiente del cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/series_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.49	1	Media Aritmética.
De 0.50 a 0.99	2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

1) MEDIA ARITMÉTICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 47 de 54

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times ... \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times ... \times P_n}$$

- GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n = Número de Ofertas válidas.
- PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a G_{PO}
Puntaje i =

$$\begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - (\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - 2 (\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

- Donde,
- GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
 - Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 - i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Para la aplicación de estas fórmulas se tomaran los valores ofertados **sin revisión o corrección aritmética**, pues esta corrección solo se hará a la propuesta que obtenga el primer orden de elegibilidad, frente a la cual se verificará: **(i)** Que las especificaciones, unidades y cantidades concuerden completamente con lo requerido por la CORPORACIÓN; **(ii)** Que ningún valor unitario se encuentre por encima del ciento por ciento (100%) de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial, **(iii)** Que no existan errores aritméticos sobre el cuadro de la propuesta que superen el 0.1% del valor total ofertado. Si la propuesta no cumple con estas condiciones, se considerará como propuesta no hábil y se continuará con la siguiente.

Como se ha señalado la corrección aritmética no afectara en manera alguna los promedios.

NOTA 2: OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 48 de 54

contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.2.2. COMPONENTE TÉCNICO – CALIDAD (40 puntos):

Se evaluarán los ofrecimientos adicionales, sin costo para la Corporación y que representen para la misma ventaja de calidad y eficiencia en la prestación del servicio, para lo cual la misma asignará un máximo de cuarenta (40) puntos, de la siguiente manera:

5.2.2.1. Servicios adicionales: (20 puntos)

La Corporación asignará un puntaje máximo de **VEINTE (20) PUNTOS**, al proponente que libremente preste los servicios adicionales sin ningún costo adicional para la entidad; y de acuerdo al siguiente esquema:

ELEMENTO ADICIONAL	PUNTAJE
Quien ofrezca diez (10) servicios adicionales de Cambio de Aceite con todos los filtros incluidos – mano de obra incluida para los vehículos tipo camioneta.	20 Puntos
Quien ofrezca siete (07) servicios adicionales de Cambio de Aceite con todos los filtros incluidos – mano de obra incluida para los vehículos tipo camioneta.	10 Puntos
Quien ofrezca cinco (05) servicios adicionales de Cambio de Aceite con todos los filtros incluidos – mano de obra incluida para los vehículos tipo camioneta.	5 Puntos

5.2.2.2. Garantía de los repuestos: (20 puntos)

La Corporación asignará un máximo de **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que ofrezca libre y adicionalmente, una mayor garantía en los repuestos utilizados o empleados en los mantenimientos preventivos y/o correctivos, la cual para ningún efecto se puede computar con la garantía que inicialmente consta el producto, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011, de la siguiente manera:

MAYOR GARANTÍA	PUNTAJE
Quién ofrezca una garantía adicional por seis (6) meses en los repuestos utilizados en la prestación del servicio.	20 Puntos
Quién ofrezca una garantía adicional por cuatro (4) meses en los repuestos utilizados en la prestación del servicio.	10 Puntos
Quién ofrezca una garantía adicional por dos (2) meses en los repuestos utilizados en la prestación del servicio.	5 Puntos

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos):

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13
			Página 49 de 54

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional no debe diligenciar el anexo dispuesto por la entidad en el pliego. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 1. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

5.2.3.2 Incorporación de componente nacional.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del Contrato más del 90 % del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato dispuesto por la entidad en el pliego en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 50 de 54

ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato dispuesto por la entidad en el pliego no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato dispuesto por la entidad en el pliego únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

5.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS):

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 51 de 54

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.2.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS):

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 52 de 54

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La estimación, asignación y tipificación de riesgos identificados dentro del presente proceso se anexan en documento aparte, por la extensión de los mismos.

7. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
(Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional Quindío, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

- a) CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Corporación por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y ciento veinte (120) días más.
- b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre a la Corporación frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala prestación de los servicios, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y ciento veinte (120) días más.
- c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** equivalente al 20% del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y un (01) años más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
- d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** equivalente a Doscientos (200) SMMLV, su vigencia será por el término del contrato.
- e) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al 5% del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 13 de mayo de 2021	Código: FO-J-13	Página 53 de 54

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL FUTURO CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

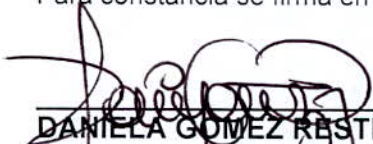
(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 se realizó el análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se procede a realizar el análisis de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia de la siguiente forma:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

NOTA: De conformidad al análisis anteriormente realizado, se concluye, que, para el presente proceso de selección, cuyo objeto es **“PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO”**, Le aplican los acuerdos comerciales de la Comunidad Andina y el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala). En consecuencia, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados antes mencionados, el mismo trato que dará a los bienes y servicios colombianos.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, mayo de 2026.


DANIELA GÓMEZ RESTREPO
Profesional Especializado-SAF.
Revisó componente Técnico.


JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y Financiero
Aprobó

Elaboró componente jurídico: Juliana González M – Abogado Contratista SAF- CRQ 2
Elaboró componente técnico: Angelica V. Fernández Moncada- Profesional Contratista SAF- CRQ
Elaboró componente Financiero: Carlos Tufino - Contratista SAF- CRQ
Revisó aspectos jurídicos OAJ: Johan E. Zuleta Reyes – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Sebastián Enrique Castaño David, Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Aprobó aspectos jurídicos: Cristian David Pulecio Gómez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.